



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 29 MAYO 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 072/85

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la alumna Cinthya Analía Cardinali de Caballero solicita equivalencia de materias; teniendo en cuenta los informes producidos por Dirección de Alumnos y por los profesores de las respectivas asignaturas y atento a lo aconsejado por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales,

EL RECTOR NORMALIZADOR SUSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conceder a la alumna Cinthya Analía CARDINALI de CABALLERO, L.U.nro. 11.375, equivalencia de las siguientes materias de la carrera de Contador Público Nacional (Plan de estudios 1973-modificado), por las asignaturas que a continuación se detallan y que la misma aprobara en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, según certificado que obra a Fs. 2:

- INTRODUCCION AL ANALISIS MATEMATICO por "Introducción al Análisis Matemático" / (nota seis con 50/100 (6,50):5-12-84).
- CONTABILIDAD SUPERIOR por "Contabilidad II" (nota siete (7): 10-8-84).

ARTICULO 2°.- otorgar también a la mencionada alumna equivalencia parcial de la asignatura DERECHO COMERCIAL por la materia "Derecho Comercial" (nota siete (7): 29-6-84), debiendo rendir examen y aprobar las bolillas 9 y 10 del programa vigente para obtener la equiparación definitiva, fijándosele plazo para tal fin el término de doce (12) meses a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que dichas equivalencias quedan condicionadas a la aprobación previa de las materias correlativas, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° 372-80.

ARTICULO 4°.- Acordar a la recurrente plazo hasta el 31 de Julio del año en curso para que complete el certificado de materias aprobadas en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, con la aclaración de las asignaturas en las que eventualmente haya sido aplazada, dejándose constancia que el incumplimiento de este artículo, dará lugar a la suspensión de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ
Secretario Académico

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
Rector Normalizador Sustituto

RESOLUCION N° 323-85